No.JD-43/2016 - Sesión Ordinaria No. JD-CUARENTA Y TRES/DOS MIL DIECISÉIS de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas con treinta minutos del día viernes dos de diciembre de dos mil dieciséis. **Presentes:** Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, Presidenta, quien preside la sesión; Licenciado Pablo José Arnaya Valencia, Director Propietario; Licenciado Fidencio Antonio Espinal Arias, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides de Morales, Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huezo, Director Propietario; Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente; Licenciado Juan Antonio Osorio Mejía, Director Suplente; Licenciado Daniel Américo Figuera Molina, Director Suplenta; Ingeniero José Antonio Mejía Herrera, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente; Licenciado César Humberto Solórzano Dueñas, Director Suplente; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente.——————————————————————

La Presidenta del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** Solicitud de visto bueno para presentar a la Asamblea de Gobernadores prorroga de nombramiento de Auditor Externo para el BDES, FDE, FSG. **Punto 3.** Solicitud de visto bueno para presentar a la Asamblea de Gobernadores prorroga de nombramiento de Auditor Fiscal para el BDES, FDE, FSG y fondos administrados. **Punto 4.** Lectura de Informe de Superintendencia del Sistema Financiero – SSF.

Punto 5. Informe de cumplimiento de límites establecidos en la Política de Inversiones y Política de Gestión de Riesgo de Liquidez. **Punto 6.** Solicitud de autorización de modificación de "Política de constitución de garantía adicional". **Punto 7.** Solicitud de autorización de modificación al "Manual de crédito para operaciones con Instituciones Elegibles". **Punto 8.** Solicitud de aprobación de cupo otorgado con recursos del BDES solicitado por la . **Punto 9.** Solicitud de desgravación parcial de garantía otorgada a favor del FDE sobre el

Punto 10. Solicitud de autorización de modificación de crédito otorgado con recursos del FDE solicitado por

Punto 11. Solicitud de aprobación de refinanciamiento de crédito otorgado con recursos del FDE solicitado por ----------

PUNTO I - Dirección Legal: Lectura del acta anterior.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA:** Tomar nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.----------

PUNTO II - Gerencia de Administración: Solicitud de visto bueno para presentar a la Asamblea de Gobernadores prorroga de nombramiento de Auditor Externo para el BDES, FDE, FSG.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que el Artículo 14 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece entre las atribuciones de la Asamblea de Gobernadores del Banco de Desarrollo de El Salvador y el literal h) "Nombrar a los auditores Externos del Banco y de los Fondos Creados en Virtud de esta Ley, observando el procedimiento legal respectivo"; 2) Que el Artículo 21 de la referida Ley, define entre las facultades y obligaciones de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador en el literal a) "someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores los asuntos que sean de su competencia; 3) Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en el artículo 83, podrá prorrogarse los contratos de suministros de bienes y servicios una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga; 4) Que el artículo 75.RELACAP- De las prórrogas de los contratos de suministro de bienes y servicios, indica que los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley. El administrador

de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes; 5) Que en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-01/2016 de 6 de febrero del 2016 se acordó Nombrar como Auditor Externo del Banco de Desarrollo de El Salvador, del Fondo de Desarrollo Económico y del Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2016, a la firma KPMG, S.A. adjudicando dichos servicios por un valor de US$51,867.00 (IVA incluido); 6) Que el administrador de contrato a través de Memorando GAC 01-11/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016, ha solicitado la prórroga del contrato respectivo, en el cual menciona: a. *En sesión de comité de auditoría CA13/2016 del 11 de noviembre, se presentó informe sobre el avance de la revisión de auditoría externa realizado KPMG, S.A. hasta el tercer trimestre del año 2016. De acuerdo a los servicios requeridos, los mismos han sido recibidos a satisfacción, quedando pendiente la entrega del informe final de auditoría de estados financieros del BDES, FDE y FSG con saldos al 31 de diciembre de 2016, el mismo informe final en su versión al idioma ingles y presentar la certificación BID solicitada una vez finalizada la auditoría, siendo estos entregables programedos para el año 2017, b. En dicho comité se evaluó el trabajo realizado por la firma concluyendo que ha entregado los productos en los plazos pactados. Habiéndose considerado técnicamente, que la firma ha brindado el servicio de auditoría generando aportes favorables a la administración y concluyéndose que el mismo es conforme lo establecido en el contreto, c. Las firmas de Auditoría Externa tienen como práctica el considerar factores cualitativos y cuantitativos para establecer el costo de sus honorarios de Auditoría, indicando: i. Entre los factores cualitativos se encuentran: Riesgo de Asociación con una entidad, complejidad y naturaleza de las operaciones, tipo de industria donde se ubica, posicionamiento de la entidad respecto a otros participantes del mercado, ii. Entre los factores cuantitativos se encuentren: Honorarios facturados en periodos previos por al mismo auditor u otro predecesor, total de activos de la entidad al cierre del ejercicio anterior, utilidad (financiera/neta); en los últimos dos casos estableciendo un porcentaje sobre los valores resultantes, d. El Comité de Auditoría en su sesión CA 13/2016, consideró lo siguiente: i. Los resultados obtenidos de los servicios prestados por la empresa de auditoría externa son satisfactorios, ii. Que durante el trebajo de la auditoría actual se han realizado trabajo en conjunto con personal de la administración del Banco, brindándole conocimiento a los auditores sobre las operaciones y particularidades del Banco y los Fondos qua el Banco Administra,*

generando una inversión de recursos para que el auditor alcance un conocimiento adecuado de la entidad, siendo esto un factor de ventaja tanto para la administración cómo para el proveedor, iii. El gobierno de El Salvador invita a que las instituciones que le conforman busquen estrategias que logren austeridad y eficiencia en la utilización de recursos, iv. Que el desarrollar un proceso de Libre Gestión para el ejercicio 2017 como resultado se pueden obtener valores adjudicados superiores a los del año 2016, v. Que de acuerdo a la Legislación aplicable a esta contratación, es factible realizar una prórroga del contrato actual, vi. Que al gestionar una prórroga del contrato actual se puede asegurar que los precios se mantengan y lograr beneficios además de los económicos técnicos para el banco y los fondos que se Administran, e. Que el acuerdo del Comité de Auditoría en dicha sesión CA 13/2016 es: i. Que desde el punto de vista técnico, existe una conveniencia de contratar al mismo auditor, externo y fiscal del año 2016, para el período 2017 mediante el proceso de contratación administrativo definido en la Regulación aplicable, ii. Recomendar a la Administración que los resultados derivados de dichos procesos sean presentados a las instancias correspondientes para poder aprobar dicha contratación y nombramiento; 7) Que en base a las consideraciones del Administrador del Contrato y para dar cumplimiento al artículo 83 LACAP se tiene: *a. Que el contrato con la firma auditoría se adjudicó a través de proceso de libre gestión LG-13/2016, por lo que el referido contrato no ha sido prorrogado con anterioridad, b. Que la solicitud del Administrador del contrato, contempla la prórroga del contrato por un período igual al del contrato original, c. Que según lo enunciado por el Administrador del Contrato, los servicios proporcionados por la firma auditora han sido satisfactorios cumpliéndose lo establecido en el contrato, d. Que prorrogar con la actual firma, representa la mejor opción dado que: i. Durante el presente año se proporcionó conocimiento a los auditores sobre las operaciones y particularidades del Banco y los Fondos que el Banco Administra, generando una inversión de recursos para que el auditor alcance un conocimiento adecuado de la entidad, siendo esto un factor de ventaja tanto para la administración cómo para el proveedor, ii. La proyección de crecimiento en las operaciones (Total Activos, Pasivos, Patrimonio) con que se presupuesta iniciar el año 2017, indicaría un incremento en la oferta económica ya que las firmas auditoras calculan sus honorarios en base el volumen de activos del ente a auditar. Sin embargo, KPMG, S.A. se encuentra dispuesto a prorrogar el referido contrato bajo las mismas condiciones, por lo que se estaría pagando los servicios sobre la tarifa estipulada en el año 2016, pero sobra un monto de cifras auditables mayor en el año 2017 ya que los activos del Banco y los fondos se ha incrementado, iii. El gobierno de El Salvador invita a que las*

instituciones que le conforman busquen estrategias que logren austeridad y eficiencia en la utilización de recursos y al gestionar una prórroga del contrato actual se puede asegurar que los precios se mantengan y lograr beneficios además de los económicos, técnicos para el banco y los fondos que se Administran; 8) Que la Gerencia de Administración, en sesión de Comité de Gestión CG-47/2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, presento al Comité la propuesta de prórroga, habiendo el Comité Dado su visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva la solicitud mencionada. Por lo tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA**: **a) TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Gerencia de Administración, la cual se adjunta al presenta acuerdo; **b) CONOCER Y DAR SU VISTO BUENO** para someter ante la Asamblea de Gobernadores sobre la solicitud de prórroga por un año a partir del 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017, del Contrato de Escritura de Servicios de Auditoría Externa No. 09, Libro Segundo referente a "Servicios de Auditoría Externa para Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, Fondo Salvadoreño de Garantías" con la empresa KPMG, S.A., en los mismos términos, condiciones y precio del contrato vigente; **c) SOMETER** a aprobación de la Asamblea de Gobernadores del Banco, nombrar como Auditor Externo de los Estados Financieros del Banco de Desarrollo de El Salvador, del Fondo de Desarrollo Económico y del Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2017, a la firma de Auditores KPMG, S.A.----------

PUNTO III - Gerencia de Administración: Solicitud de visto bueno para presentar a la Asamblea de Gobernadores prorroga de nombramiento de Auditor Fiscal para el BDES, FDE, FSG y fondos administrados.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO**: 1) Que el Artículo 14 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece entre las atribuciones de la Asamblea de Gobernadores del Banco de Desarrollo de El Salvador y el literal h) "Nombrar a los auditores Externos del Banco y de los Fondos Creados en Virtud de esta Ley, observando el procedimiento legal respectivo"; 2) Que el Artículo 21 de la referida Ley, define entre las facultades y obligaciones de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador en el literal a) "someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores los asuntos que sean de su competencia; 3) Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en el artículo 83, podrá prorrogarse los contratos de suministros de bienes y servicios una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y

motivada para proceder a dicha prórroga; 4) Que el articulo 75.RELACAP- De las prórrogas de los contratos de suministro de bienes y servicios, indica que los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley. El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes; 5) Que en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-01/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, se acordó: Nombrar como Auditor Fiscal para Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, Fondo Salvadoreño de Garantías y los Fideicomisos Administrados, para el año 2016 a la firma Comejo & Umaña, Ltda. De C.V. adjudicando dichos servicios por un valor de US$6,500.00 (incluye IVA); 6) Que el administrador de contrato a través de Memorando GAC 02-11/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016, ha solicitado la prórroga del contrato respectivo, en el cual menciona: *a. En sesión de comité de auditoría CA13/2016 del 11 de noviembre, se presentó informe sobre el avance de la revisión de auditoría Fiscal realizado por Comejo & Umeña, Ltda. de C.V. hasta el tercer trimestre del año 2016. De acuerdo a los servicios requeridos, los mismos han sido recibidos a satisfacción, quedando pendiente la entrega del Dictamen Fiscal para el año 2016 de las entidades sujetas a la auditoría siendo estos entregables programados para el año 2017, b. En dicho comité se evaluó el trabajo realizado por la firma concluyendo que ha entregado los productos en los plazos pactados. Habiéndose considerado técnicamente, que la firma ha brindado el servicio de auditoría generando aportes favorables a la administración y concluyéndose que el mismo es conforme lo establecido en el contrato, c. Las firmas de Auditoría Fiscal consideran factores cualitativos y cuantitativos para establecer el costo de sus honorarios de Auditoría, indicando: i. Entre los factores cualitativos se encuentran: Riesgo de Asociación con una entidad, complejidad y naturaleza de las operaciones y su impacto tributario, tipo de industria donde se ubica y exenciones que le aplican, historial de la entidad respecto a la Administración tributaria, ii. Entra los factores cuantitativos se encuentran: Honorarios facturados en períodos previos por el mismo auditor u otro predecesor, cantidad de obligaciones formales y sustantivas (pago) en torno a sus operaciones, riesgo tributario y responsabilidad patrimonial por posibles incumplimientos. Para el caso, considerando la proyección de las cifras de cierre del año 2016, generarían un incremento en las operaciones a*

motivada para proceder a dicha prórroga; 4) Que el artículo 75.RELACAP- De las prórrogas de los contratos de suministro de bienes y servicios, indica que los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley. El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razoneda, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes; 5) Que en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-01/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, se acordó: Nombrar como Auditor Fiscal para Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, Fondo Salvadoreño de Garantías y los Fideicomisos Administrados, para el año 2016 a la firma Cornejo & Umaña, Ltda. De C.V. adjudicando dichos servicios por un valor de US$6,500.00 (incluye IVA); 6) Que el administrador de contrato a través de Memorando GAC 02-11/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016, ha solicitado la prórroga del contrato respectivo, en el cual menciona: *a. En sesión de comité de auditoría CA 13/2016 del 11 de noviembre, se presentó informe sobre el avance de la revisión de auditoría Fiscal realizado por Cornejo & Umaña, Ltda. de C.V. hasta el tercer trimestre del año 2016. De acuerdo a los servicios requeridos, los mismos han sido recibidos a satisfacción, quedando pendiente la entrega del Dictamen Fiscal para el año 2016 de las entidades sujetas a la auditoría siendo estos entregables programados para el año 2017, b. En dicho comité se evaluó al trabajo realizado por la firma concluyendo que ha entregado los productos en los plazos pactados. Habiéndose considerado técnicamente, que la firma ha brindado el servicio de auditoría generando aportes favorables a la administración y concluyéndose que el mismo es conforme lo establecido en el contrato, c. Las firmas de Auditoría Fiscal consideran factores cualitativos y cuantitativos para establecer el costo de sus honorarios de Auditoría, indicando: i. Entre los factores cualitativos se encuentran: Riesgo de Asociación con una entidad, complejidad y naturaleza de las oparaciones y su impacto tributario, tipo de industria donde se ubica y exenciones que le aplican, historial de la entidad respecto a la Administración tributaria, ii. Entre los factores cualitativos se encuentran: Honorarios facturados en periodos previos por el mismo auditor u otro predecesor, cantidad de obligaciones formales y sustantivas (pago) en torno a sus operaciones, riesgo tributario y responsabilidad patrimonial por posibles incumplimientos. Para el caso, considerando la proyección de las cifras de cierre del año 2016, generarían un incremento en las operaciones a*

ejecutar en el año 2017 y con ello el valor de las operaciones activas y pasivas del Banco que constituyen hechos generadores de diferentes impuestos, sería superior a las del período 2016, lo que generaría una expectativa de mayor trabajo de revisión e incremento en los honorarios a facturar, d. El Comité de Auditoría en su sesión CA 13/2016, consideró lo siguiente: i: Los resultados obtenidos de los servicios prestados por la empresa de auditoría fiscal son satisfactorios, ii. Que durante el trabajo de la auditoría actual se han realizado trabajo en conjunto con personal de la administración del Banco, brindándole conocimiento a los auditores sobre las operaciones, impacto tributario, exenciones y marco fiscal aplicable y particularidades del Banco, los Fondos y Fideicomisos que el Banco Administra, generando una inversión de recursos para que el auditor alcance un conocimiento adecuado de la entidad, siendo esto un factor de ventaja tanto para la administración cómo para el proveedor, iii. El gobierno de El Salvador invita a que las instituciones que le conforman busquen estrategias que logren austeridad y eficiencia en la utilización de recursos, iv. Que el desarrollar un proceso de Libre Gestión para el ejercicio 2017 como resultado se pueden obtener valores adjudicados superiores a los del año 2016, v. Que de acuerdo a la Legislación aplicable a esta contratación, es factible realizar una prórroga del contrato actual, vi. Que al gestionar una prórroga del contrato actual se puede asegurar que los precios se mantengan y lograr beneficios además de los económicos técnicos para el banco, los Fondos y Fideicomisos que se Administran, e. Que el acuerdo del Comité de Auditoría en dicha sesión CA 13/2016 es: i. Que desde el punto de vista técnico, existe una conveniencia de contratar al mismo auditor, fiscal del año 2016, para el período 2017 mediante el proceso de contratación administrativo definido en la Regulación aplicable, ii. Recomendar a la Administración que los resultados derivados de dichos procesos sean presentados a las instancias correspondientes para poder aprobar dicha contratación y nombramiento; 7) Que en base a las consideraciones del Administrador del Contrato y para dar cumplimiento al artículo 83 LACAP se tiene: a. *Que el contrato con la firma auditoría se adjudicó a través de proceso de libre gestión LG-05/2016, por lo que el referido contrato no ha sido prorrogado con anterioridad, b. Que la solicitud del Administrador del contrato, contempla la prórroga del contrato por un período igual al del contrato original, c. Que según lo enunciado por el Administrador del Contrato, los servicios proporcionados por la firma auditora han sido satisfactorios cumpliéndose lo establecido en el contrato, d. Que prorrogar con la actual firma, representa la mejor opción dado que: i. Durante el presente año se proporcionó conocimiento a los auditores sobre las operaciones, impacto tributario, exenciones y marco fiscal aplicable y particularidades del Banco, los Fondos y*

Fideicomisos que el Banco Administra, generando una inversión de recursos para que el auditor alcance un conocimiento adecuado de la entidad, siendo esto un factor de ventaja tanto para la administración cómo para el proveedor, ii. Que el valor de las operaciones activas y pasivas del Banco que constituyen hechos generadores de diferentes impuestos, sería superior a las del periodo 2016, lo que generaría una expectativa de mayor trabajo de revisión e incremento en los honorarios a facturar. Sin embargo, dado que Cornejo & Umaña, Ltda. de C.V. se encuentra dispuesto a prorrogar el referido contrato bajo las mismas condiciones, se estaría pagando los servicios sobre la tarifa estipulada en el año 2016, pero sobre un monto de cifras auditables mayor y consecuentemente un flujo de carga tributaria superior en el año 2017, iii. El gobierno de El Salvador invita a que las instituciones que le conforman busquen estrategias que logren austeridad y eficiencia en la utilización de recursos y al gestionar una prórroga del contrato actual se pueda asegurar que los precios se mantengan y lograr beneficios además de los económicos, técnicos para el banco, fondos y fidaicomisos que se Administran; 8) Que la Gerencia de Administración, en sesión de Comité de Gestión CG-47/2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, presento al Comité la propuesta de prórroga, habiendo el Comité Dado su visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva la solicitud mencionada. Por lo tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: a) TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Gerencia de Administración, la cual se adjunta al presente acuerdo; **b) CONOCER Y DAR SU VISTO BUENO** para someter ante la Asamblea de Gobernadores sobre la solicitud de prórroga por un año a partir del 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017, del Contrato de Servicios 14/16 referente a Servicios de Auditoría Fiscal para Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, Fondo Salvadoreño de Garantías y los Fideicomisos administrados" con la empresa Cornejo & Umaña, Ltda. De C.V., en los mismos términos, condiciones y precio del contrato vigente; **c) SOMETER** a aprobación de la Asamblea de Gobernadores del Banco, nombrar como Auditor Fiscal del Banco de Desarrollo de El Salvador, del Fondo de Desarrollo Económico y del Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2017, a la firma de Auditores Cornejo & Umaña, Ltda. de C.V.———————————————————————————

PUNTO IV - Dirección de Negocios y Desarrollo: Lectura de Informe de Superintendencia del Sistema Financiero - SSF.

PUNTO V - Gerencia de Riesgos: Informe de cumplimiento de límites establecidos en la Política de Inversiones y Política de Gestión de Riesgo de Liquidez.-

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUNTO VI - Gerencia de Riesgos: Solicitud de autorización de modificación de "Política de constitución de garantía adicional".-

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUNTO VII - Gerencia de Instituciones Financieras y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de autorización de modificación al "Manual de crédito para operaciones con Instituciones Elegibles".-

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

032
Inscripción
No. 159
República de El Salvador

ANULADO

ANULADO

ANULADO

ANULADO

PUNTO VIII - Gerencia de Instituciones Financieras y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de aprobación de cupo otorgado con recursos del BDES solicitado por

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

638
Inscripción
No.

PUNTO IX - Gerencia del FDE y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de desgravación parcial de garantía otorgada a favor del FDE sobre el

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

640

--- --- ---

PUNTO X - Gerencia del FDE y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de autorización de modificación de crédito otorgado con recursos del FDE solicitado por

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUNTO XI - Gerencia del FDE y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de aprobación de refinanciamiento de crédito otorgado con recursos del FDE solicitado por

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Fin de Sesión.- No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las quince horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes.----------

Marina Mélida Mancía Alemán Pablo José Amaya Valencia Fidencio Antonio Espinal Arias

Steven Jorge Kawas Yuja

Blanca Mirna Benavides de Morales

Alvaro Renato Huezo

Roberto Carlos Alfaro

Juan Antonio Osorio Mejia

Daniel Américo Figueroa

José Antonio Mejía Herrera

José Tomás Cerna Trujillo

César Humberto Salorzano Dueñas

Raúl Antonio Ardón Rodríguez